

Expediente: **520/22**

Carátula: **PEDRAZA ENRIQUE MIGUEL C/ NARANJA X S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/02/2025 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NARANJA X, -DEMANDADO

30715572318812 - FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J. CONCEPCION

27281378509 - PEDRAZA, ENRIQUE MIGUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 520/22



H20901737885

JUICIO: PEDRAZA ENRIQUE MIGUEL c/ NARANJA X s/ COBRO ORDINARIO EXPTE 520/22

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Concepción, 04 de febrero de 2025.

- Proveyendo escrito de fecha 03/02/2025 de la letrada Maria Alejandra Zapata: - Agréguese tasa de justicia por apersonamiento y comprobantes de pago de bono profesional ley 6023 y aporte ley 6059 que acompaña. Por cumplido con previo de fecha 18/06/2024, corresponde proveer el escrito de demanda de fecha 13/06/2024.

Proveyendo lo pertinente:

Agréguese los instrumentos que en formato digital acompaña y ténganse presentes.

- Agréguese Acta de Cierre del proceso de Mediación. Téngase presente.

- Téngase al Sr. Pedraza Enrique Miguel, DNI: 22.557.180 por presentado, con el patrocinio de la letrada Dra. Alejandra María Zapata, por constituido casillero digital del que se deja constancia en el SAE. Désele intervención de ley.

- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS (Art. 480 Procesal).

- Téngase presente las pruebas ofrecidas.

- A las reservas efectuadas: Ténganse presentes para su oportunidad.-

- Cítese a las partes a una audiencia que deberá llevarse a cabo el día 26 de febrero del corriente año a horas 11:00 a la cual deberán comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 Procesal.

- Se hace conocer a las partes que la audiencia se celebrará en forma virtual, por intermedio de la plataforma Zoom, cuyos datos de acceso serán notificados oportunamente.

- Con la citación del demandado, acompáñese copia de la demanda y de los documentos acompañados por el actor, para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia a celebrarse.

- Se hace saber para mayor seguridad jurídica que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1.735 del CCyCN. Sin perjuicio de la distribución de la carga de la prueba que pueda realizar esta Proveyente, los demandados deberán aportar al proceso todos los elementos de prueba que obren en su poder, conforme a las características del bien o servicio, prestando la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en el juicio y la verdad material

- Désele intervención a Fiscalía Civil.- (Art. 484 Procesal) .-

- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de 10 días a sus efectos acompañe la movilidad necesaria.- IGJ

Actuación firmada en fecha 04/02/2025

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.